



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 10 DE ENERO DE 2022, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO INCLUIDO EN LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO, SIEMPRE QUE CAUSEN BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE PROCESOS COVID 19.

En materia de financiación de sustituciones del profesorado integrado en la nómina de pago delegado, esta Dirección General resolvió, en la Resolución de 10 de enero de 2022, en su apartado 1, financiar las sustituciones del profesorado incluido en la nómina de pago delegado que cause baja por Incapacidad Temporal derivada de la COVID 19 desde el primer día lectivo siguiente a la ausencia del profesor, con el fin de que no se produzca un menoscabo en la prestación del servicio educativo, permaneciendo sin cambios la financiación de las ausencias del profesorado derivadas de Incapacidad Temporal por otras causas no COVID 19.

La Resolución aplicaba para la nueva financiación una vigencia desde el 11 de enero de 2022, que se mantendría en tanto la situación sanitaria lo requiriese, procediendo esta Dirección General a su revisión conforme a las necesidades por la evolución de la pandemia.

A la vista de la evolución sanitaria derivada de los procesos COVID 19, esta Dirección General, competente en la materia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, el Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, actualmente Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en virtud del Decreto 38/2022, de 15 de junio,

HA RESUELTO

Primero. Financiación sustituciones por Covid 19

Dejar sin efecto la financiación excepcional desde el primer día de las sustituciones del profesorado incluido en la nómina de pago delegado que contraiga COVID 19, permaneciendo sin cambios la financiación de las ausencias del profesorado derivadas de Incapacidad Temporal por otras causas no COVID 19.

Segundo. Vigencia

Este criterio se aplicará a partir del 1 de septiembre de 2022, y se mantendrá en tanto la situación sanitaria actual se mantenga, procediendo esta Dirección General a su revisión conforme a las necesidades por la evolución de la pandemia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

